

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL

E.S.D

REF: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: Mayra Alejandra Hernández Jiménez

Accionado: Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta- Comisión Nacional del Servicio Civil

MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ JIMENEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.095.793.107 de Floridablanca, acudo ante su despacho judicial, con el fin de incoar acción de tutela por la vulneración al Derecho Fundamental al Debido Proceso por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre con ocasión al Concurso de Méritos denominado 826-2018 Norte- Alcaldía San José de Cúcuta, ello en virtud de los siguientes hechos.

#### **HECHOS.**

- 1) La Comisión Nacional del Servicio Civil convoco a través del aplicativo simo a la Convocatoria Territorial Norte, que dentro de su marco, se encontraba el proceso de selección 826 de 2018.
- 2) En virtud de lo anterior, el suscrito procedió a inscribirse en la opec No 76698 del citado concurso, tal cual obra en el anexo del presente escrito y cuyo cargo es auxiliar administrativo grado 4 código 407.
- 3) Colorario con lo anterior, la Universidad Libre a través de un proceso contractual, fue escogida por la Comisión Nacional del Servicio Civil para desarrollar las etapas del concurso y conformar las listas de elegibles.
- 4) En virtud de lo anterior, presente examen de conocimientos en la ciudad de Cúcuta, el día primero de Diciembre de 2019 en el Colegio Gremios Unidos.
- 5) En la citada fecha, el concursante efectuó prueba de conocimientos y comportamentales, resultados los cuales fueron reportados el 06 de Marzo de la presente anualidad, dando como resultados los siguientes:

#### **Prueba de conocimientos:**

5 WhatsApp x Información Proceso de Selección x +

No es seguro | simo.cncs.gov.co/#resultado

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

**Listado de aspirantes al empleo**

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Aprobación	Número de evaluación	Número inscripción	Puntaje
Admitido	266428587	183682513	70.00
Admitido	266428878	187591747	70.00
<b>Admitido</b>	<b>266428880</b>	<b>187603596</b>	<b>70.00</b>
Admitido	266428933	187888045	70.00
Admitido	266428936	187901356	70.00
Admitido	266428973	188040396	70.00
Admitido	266429271	190618850	70.00
Admitido	266429285	190674354	70.00
Admitido	266429333	190868601	70.00
Admitido	266429344	190916486	70.00

71 - 80 de 733 resultados

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

7:43 p. m. 22/09/2020

## Prueba Comportamental

5 WhatsApp x Información Proceso de Selección x +

No es seguro | simo.cncs.gov.co/#resultado

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

**Listado de aspirantes al empleo**

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
286521460	203662317	60.00
286522452	204309533	60.00
286524875	207233893	60.00
266500876	184123979	58.00
266500987	187142486	58.00
<b>266501008</b>	<b>187603596</b>	<b>58.00</b>
266501051	188040396	58.00
266501136	189557034	58.00
266501197	190753783	58.00
266501292	191852821	58.00

81 - 90 de 217 resultados

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

5 notificaciones nuevas

7:44 p. m. 22/09/2020

6) Como se puede observar señor juez, e inclusive no existió modificación alguna a los resultados, a su vez finalizado el termino de reclamaciones no se evidenció cambio alguno.

7) Una vez finalizada la etapa de marras, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a publicar los resultados a la evaluación de antecedentes

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

### Listado de aspirantes al empleo

Tabla de puntajes por aspirante según la prueba

Número de evaluación	Número de inscripción	Puntaje
224367299	202850230	80.00
224492135	201228864	80.00
224535685	203662317	80.00
<b>224400173</b>	<b>187603596</b>	<b>73.00</b>
224495396	201592810	70.00
224392850	184751235	68.00
224409068	189013550	65.00
224400005	187591747	63.00
224407147	189684081	63.00
224448089	194019019	63.00

1 - 10 de 217 resultados

8) Como puede observarse, una vez finalizada la etapa de reclamaciones, no se efectuó ninguna modificación a los resultados, generando el siguiente resultado definitivo con ocasión al concurso de marras:

### Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso

Listado de puntajes propios y de otros aspirantes

Número de inscripción aspirante	Resultado total
201228864	72.60
194019019	72.20
203662317	70.75
202850230	70.30
202738567	70.25
201592810	69.05
194119722	68.50
186923707	68.30
<b>187603596</b>	<b>68.20</b>
191746200	68.20

1 - 10 de 217 resultados

9) Como puede observarse señor juez, una vez finalizada cada una de las etapas del citado concurso, quede en el séptimo lugar y por ende es mi derecho estar séptimo en la lista de elegibles, que es el paso a seguir por

parte de la Comisión de acuerdo al acuerdo de convocatoria, es decir la publicación del citado acto administrativo.

10) Que en virtud de lo anterior, la CNSC publicó en el Banco Nacional de Lista de Elegible, la resolución 7596 de 2020 por la cual se conforma la lista de elegibles de la Opec 76698, la cual de conformidad a la citada herramienta virtual quedó en firme, el día 02 de Septiembre de 2020.

The screenshot shows the CNSC BNLE website interface. At the top, there is a search bar with the following fields: 'Convocatoria' (Alcaldía de SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE D), 'Número empleo OPEC' (76698), and buttons for 'Buscar' and 'Limpiar'. Below the search bar, there is a 'Resumen de la búsqueda' section with fields for 'Código' (407), 'Grado' (4), 'Denominación' (Auxiliar Administrativo), and 'Observaciones de la búsqueda' (Total encontrados en publicaciones 1). The main content area displays a table of 'Actos BNLE' with the following data:

No. Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Fecha de Publicación	Observaciones	Fecha de Firmeza	Fecha de Publicación Firmeza	Fecha de Vencimiento	Descargar Archivo
20202210075965	28/07/20	25/08/20	Conforma Lista de Elegibles	02/09/20	02/09/20	01/09/22	20202210075965_28903_20

At the bottom of the page, there is a footer with the text 'Derechos reservados CNSC Sistema Banco Nacional de Listas de Elegibles - 2014' and a system tray showing the time as 08:03 a.m. on 15/09/2020.

11) Que de conformidad con lo anterior y en atención a la inexistencia de exclusiones y por ende su firmeza, le corresponde a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta efectuar el correspondiente nombramiento, dentro de los diez días posteriores a la firmeza, ello de conformidad al artículo 57 del acuerdo de convocatoria No. 2018100007466

12) Que el suscrito remitió a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta comunicación en la cual solicita nombramiento en el cargo y estado del trámite sin que a la fecha exista respuesta alguna, no obstante aclarando que ello no invalida los términos que tiene la alcaldía para efectuar nombramiento.

13) Que actualmente no existe ninguna medida judicial en el marco de un proceso ordinario o de tutela, que impida a la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta efectuar el nombramiento de rigor.

14) Que a la fecha de presentación del presente escrito tengo conocimiento que cursa tutela del Exalcalde Donamaris Ramirez Paris mediante radicado 20200399800, en el Consejo de Estado, sin que esta corporación suspendiera el concurso de méritos y tampoco los nombramientos.

15) Que con ocasión de lo anterior, se remitió solicitud a la Alcaldía Municipal de San José de Cucuta con el fin de que se surta el citado nombramiento, sin que a la fecha, es decir una vez cumplidos los diez (10) días hábiles se halla surtido el trámite de rigor.

16) Que la citada situación es una afrenta a los derechos constitucionales al debido proceso y trabajo y una vulneración del principio meritocrático dispuesto en el artículo 125 de la Constitución Nacional, para lo cual solicito al despacho la protección de mis derechos fundamentales.

## **Fundamentos de Derecho**

### **Procedencia Acción de tutela.**

Con relación a la procedencia de la acción de tutela, la H. Corte Constitucional ha sido enfática en disponer que el presente mecanismo es procedente toda vez que no existe un mecanismo idóneo en la jurisdicción contenciosa administrativa para demandar el nombramiento ocasionado en virtud de la lista de elegibles proferida por un concurso de méritos ( Sentencia T-402 de 2012).

*"(...)En el caso sometido a estudio, respecto de los concursos públicos de méritos, la Corte ha acuñado una jurisprudencia uniforme en relación con la ineficacia de los mecanismos judiciales de defensa que existen en el ordenamiento jurídico para solucionar las controversias que allí se suscitan, bajo el argumento según el cual éstos no permiten una pronta y actual protección de los derechos fundamentales en discusión, en la medida en que cuando se produzca la decisión ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ya no será posible reivindicar dichas garantías. (...)"*

En el ámbito que nos encontramos, la lista de elegibles se encuentra en firme y de esta manera corresponde al ordenador del gasto efectuar el nombramiento de rigor, de acuerdo a las normas de la convocatoria bajo se cobija el derecho adquirido, es así que no es posible, que una vez transcurrido los diez días, sin existencia de medida cautelar y sin ningún tipo de excusa jurídica, la Alcaldía Municipal de San José de Cucutá, no efectúe los nombramientos de los funcionarios al sistema de carrera administrativa.

De esta manera, el presente derecho de amparo es procedente y se requiere con urgencia la protección de derechos fundamentales emanados de la lista de elegibles de conformidad al precedente jurisprudencial que se citara a continuación:

### **Carrera Administrativa como regla general de acceso a cargos públicos.**

Para nadie es un secreto que el artículo 125 de la Constitución Nacional, es claro en disponer que los cargos públicos, diferentes a los de libre nombramiento y remoción se surtirán a través de concurso de méritos, en el caso que se relaciona, la CNSC y la Alcaldía Municipal de Cúcuta, convocaron a la comunidad al concurso público de méritos para los empleos que pertenecen al sistema de Carrera Administrativa de la Alcaldía de San José de Cúcuta.

De esta manera, es obvio que el sistema de carrera se funda constitucionalmente en el mérito y en las calidades del servidor público, de esta manera, la Corte Constitucional ha sido clara en señalar que : *“el concurso es el mecanismo considerado idóneo para que el Estado, dentro de criterios de imparcialidad y objetividad, mida el mérito, las capacidades, la preparación y las aptitudes generales y específicas de los distintos aspirantes a un cargo, con el fin de escoger entre ellos al que mejor pueda desempeñarlo, apartándose en esa función de consideraciones subjetivas, de preferencias o animadversiones y de toda influencia política, económica o de otra índole.”* (Sentencia SU 133 de 1998)

De esta manera, la realización de concursos por parte de la Comisión parte desde la premisa de la legalidad, idoneidad y mérito, lo cual no puede ser desconocido por la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta. Es así que bajo esta óptica, el desconocimiento de las listas de elegibles y su firmeza, conlleva el desconocimiento no solo del ordenamiento jurídico y constitucional, si no que a su vez del precedente señalado por la Corte Constitucional y el Consejo de Estado y de los derechos fundamentales del tutelante, quien no observa interés por parte de la administración para cumplir su obligación legal y constitucional.

#### **VULNERACIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES AL DEBIDO PROCESO, IGUALDAD Y TRABAJO DESDE LA OPTICA CONSTITUCIONAL.**

La Corte Constitucional en jurisprudencia reiterada, ha informado que la firmeza de la lista de elegibles, no es una expectativa del aspirante, sino que es un derecho adquirido que debe ser garantizado por la Entidad Pública y a su vez es inmodificable.

Es así como en sentencia T-156 de 2012, el Alto Tribunal Constitucional dispuso lo siguiente:

*“Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme.”* (...) *“Por otro lado ha establecido que aquel que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado si no que en realidad es titular de un derecho adquirido* (Sentencia T-455 del 2000)

Desde este ámbito de ideas la Corte Constitucional ha sido clara en cuanto el desconocimiento de lo expuesto en la presente, conlleva la vulneración de derechos fundamentales como el debido proceso, trabajo y a la igualdad.

*“La Corte Mediante Sentencia SU-133 de 1998 sostuvo que se quebranta el derecho al debido proceso que según el artículo 29 de la Constitución obliga en todas las actuaciones administrativas y se infiere un perjuicio cuando el nominador cambia las reglas de juego aplicables al concurso y sorprende al concursante que se sujetó a ellas de buena fe. Así mismo se lesiona el derecho al trabajo cuando una persona es privada al acceso a un empleo o función pública, a pesar de que el ordenamiento jurídico le aseguraba, que si cumplía con ciertas condiciones – ganar el concurso- sería escogida para el efecto. En idéntica línea se conculca el derecho a la igualdad consagrado en el artículo 13 de la Constitución, cuando se otorga trato preferente y probadamente injustificado a quien se elige sin merecerlo y trato peyorativo a quien es rechazado no obstante al mérito demostrado”* (Sentencia SU 913 de 2009)

De esta manera, el hecho de no efectuar los nombramientos de rigor es un trato peyorativo con aquellos que hemos superado todas las etapas del concurso, ya que se esgrimen razones no jurídicas, para retrasar o no efectuar el correspondiente que por mérito corresponde, de esta manera, la actuación de no promulgar el correspondiente nombramiento altera el principio de buena fe.

De otra parte, la Sentencia T- 402 de 2012, ha expuesto claramente que una vez la lista de elegibles está en firme se genera derechos de carácter subjetivo a los aspirantes:

*Cuando la Administración asigna a un concursante un puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario ; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural, en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares en cada una de las personas que lo conforman*

*En el caso en estudio la lista de elegibles, en tanto acto administrativo particular, concreto y positivo, es creador de derechos, los cuales encuentran protección legal por vía de la teoría de la estabilidad relativa del acto administrativo, así como protección constitucional en virtud del artículo 58 superior, en cuyos términos se garantiza la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores (...)*

De esta manera, su señoría nos vemos avocados a una vulneración sistemática de derechos fundamentales por parte de la administración municipal que no ha sorteado con agilidad y empeño los nombramientos surtidos en virtud a la lista de elegibles de un concurso público de méritos.

### **Efectos de la lista de elegibles.**

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Consejo de Estado también se ha pronunciado con relación a los efectos de la lista de elegibles, inclusive cuando exista decisión judicial que declare nulidad al concurso de méritos (aspecto que no ocurre en el presente caso)

En el caso particular del actor quien es concursante de la opec 76698, es oportuno informar que la lista de elegibles se encuentra en firme, desde el 02/09/ 2020, circunstancia por la cual y en ocasión del precedente del Consejo de Estado, no cuento con una mera expectativa, sino un derecho adquirido que aspiro sea garantizado por la Alta Corporación.

Al respecto, me permito citar las siguientes sentencias de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, en donde se hace referencia a lo expuesto en la premisa de marras:

### ***Sentencia SU 913 de 2009 (Corte Constitucional)***

*“Las listas de elegibles que se conforman a partir de los puntajes asignados con ocasión de haber superado con éxito las diferentes etapas del concurso, son inmodificables una vez han sido publicadas y se encuentran en firme, salvo expresas excepciones legales. Es así como la Sentencia T-*

455 de 2000 señaló que aquél que ocupa el primer lugar en un concurso de méritos no cuenta con una simple expectativa de ser nombrado sino que en realidad es titular de un derecho adquirido. Al respecto, indicó la Corporación: “Consagra el artículo 83 C.P. que las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que se adelanten ante ellas. Se entiende que cuando una entidad pública efectúa una convocatoria para proveer un empleo de carrera administrativa, es porque indudablemente existe el cargo y carece de toda razonabilidad someter a un particular interesado en el mismo a las pruebas, exámenes y entrevistas que pueden resultar tensionantes para la mayoría de las personas, sin que el proceso adelantado y sus resultados se traduzcan en el efectivo nombramiento. En consecuencia, una vez que se han publicado los resultados, es perentorio que la entidad que ha convocado al concurso entre a proveer el cargo respectivo, designando para el efecto a quien ocupó el primer lugar y, por sus méritos, se ha hecho acreedor a ocuparlo. (Negrillas y subrayas nuestras) Para la Corte es indudable que quien respondió a una convocatoria hecha por una entidad pública, presentó los exámenes, pruebas, entrevistas, documentación exigida y además, practicados aquéllos los superó satisfactoriamente y ocupó el primer lugar en una lista de elegibles, tiene, en tal virtud y por mandato constitucional, no una mera expectativa sino un verdadero derecho adquirido a ser nombrado en el cargo correspondiente.” (Resaltado fuera de texto)

**Sentencia del 27 de Abril 2017, Rad 2013-01087 del Consejo de Estado:**

*“Se predica que existen expectativas legítimas por parte de aquellos aspirantes que figuran en las listas de elegibles ya conformadas para acceder al cargo de dragoneante cuando se abran las vacantes y que existen derechos adquiridos por parte de aquellos que ya fueron llamados a la provisión de estas. Por lo tanto los efectos de la presente sentencia, tal y como se vio en el estudio realizado con anterioridad, respecto a las personas que integran las listas de elegibles ya publicadas y ejecutoriadas, así como de quienes ya han sido nombrados en periodo de prueba o en propiedad serán exnunc, ósea hacia futuro, toda vez que se deben respetar y proteger los derechos al debido proceso y seguridad jurídica de los aspirantes (...).*

Por último, es evidente que carece sustento jurídico cualquier aseveración emanada por la alcaldía así se declarase la nulidad del concurso de méritos, con ocasión a los efectos exnunc de la lista.

**Juramento:**

En virtud del Decreto 2591 de 1991 juro que no he presentado acción de tutela relacionada con los mismos hechos.

**Pruebas.**

- 1) Resolución No 7596 de 2020 “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIE (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la



*planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte”.*

2) Pantallazo, donde se deja en evidencia la firmeza de la lista de elegibles

**TESTIMONIALES:**

Sírvase a vincular a todos los participantes del concurso público de méritos que crean tener derecho y a su vez llamar en calidad de testigo a las siguientes personas:

(Agregar personas quienes puedan testificar en mi caso me ofrezco)

MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ JIMENEZ  
CC 1.095.793.107,  
Dirección correo electrónico [mayrah0710@hotmail.com](mailto:mayrah0710@hotmail.com)  
Celular 310 886 1277.

Cordialmente

MAYRA A HERNÁNDEZ J.

MAYRA ALEJANDRA HERNANDEZ JIMENEZ

CC 1.095.793.107 de Floridablanca, Santander

Notificaciones

Demandante Accionante: Cra 6 # 9-54 Conjunto Divino Niño Casa H2, Barrio Lomitas, Villa del Rosario

Accionado CNSC: [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

Accionado Alcaldía Cucutá n [notificaciones\\_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co](mailto:notificaciones_judiciales@cucuta-nortedesantander.gov.co)



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RESOLUCIÓN No 7596 DE 2020**  
**28-07-2020**



**20202210075965**

*“Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

En uso de las facultades conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política y, en especial, las establecidas en el artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015, el artículo 49 del Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018 y el artículo 1º del Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y las calidades de los aspirantes.

Que complementariamente, el artículo 130 superior dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que en concordancia con los anteriores preceptos, el artículo 7 de la Ley 909 de 2004 establece que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, *“(…) es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público (...), de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio (...), [que] con el fin de garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público (...), (...) actuará de acuerdo con los principios de objetividad, independencia e imparcialidad”*.

Que de conformidad con el artículo 11, literales c) e i), de la norma precitada, le corresponde a la CNSC, entre otras funciones, *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento” (...)* y *“Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin”*.

Que en observancia de las citadas normas, la CNSC, mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, ajustado por el 20191000000016 del 09 de enero de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008346 del 25 de julio de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008546 del 13 de agosto de 2019 y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008746 del 17 de septiembre de 2019, convocó a concurso público de méritos para proveer definitivamente SETENTA Y UN (71) empleo(s), con CIENTO TREINTA Y SEIS (136) vacante(s), pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte.

Que en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 49<sup>1</sup> del Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018 precitado, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 31<sup>2</sup> de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mencionado Acuerdo, una vez realizadas todas las etapas del proceso de selección y publicados los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC debe conformar y adoptar las correspondientes Listas de Elegibles, en estricto orden de mérito.

<sup>1</sup> Artículo 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES. Con base en los resultados definitivos consolidados, la CNSC conformará la lista de elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto del presente Proceso de Selección, en estricto orden de mérito.

<sup>2</sup> Artículo 31. (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante el Acuerdo No. CNSC – 555 de 2015, se dispuso que es función de los Despachos de los Comisionados, proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las Listas de Elegibles para garantizar la correcta aplicación del mérito durante los procesos de selección, de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacante(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), ofertado con el Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte, así:

Posición	Tipo Documento	No. Documento	Nombres	Apellidos	Puntaje
1	CC	46371643	BENITTA FLABIA	DELGADO TAQUEZ	72.60
2	CC	37392310	DEISY JOHANNA	PABON BONILLA	72.20
3	CC	60447851	MAYRA LISBETH	CRUZ GUERRERO	70.75
4	CC	37395162	VIANY ZULEIMA	GAONA GELVES	70.30
5	CC	37274606	JACQUELINE	CORRALES MONCADA	70.25
6	CC	1049627277	JOSE ANTONIO	OTALORA PORRAS	69.05
7	CC	1094247667	CLAUDIA LILIANA	SILVA SEPULVEDA	68.50
8	CC	1093781796	ZULEIMA MARLEY	CORREA MONTES	68.30
9	CC	1095793107	MAYRA ALEJANDRA	HERNANDEZ JIMENEZ	68.20
9	CC	60395134	BLANCA CECILIA	ESPAÑA SANGUINO	68.20
10	CC	1090392204	LIZETH YAMILYE	SANCHEZ PINZON	68.05
11	CC	13270695	PEDRO JESÚS	PARADA PÉREZ	67.75
12	CC	88221545	HENRY	MONTAÑEZ LOPEZ	67.15
13	CC	60396923	ADRIANA CAROLINA	LIZARAZO HIGUERA	66.95
14	CC	1090453037	KAIRY LORIANY	MORENO MANRIQUE	66.90
14	CC	37292207	ELIZABETH MARIA	SAYAGO MONSALVE	66.90
15	CC	1093885216	JULIETTE CAROLINA	RUEDA PEÑARANDA	66.85
16	CC	88033102	ALEXANDER	PARADA GALVIS	66.45
17	CC	27682699	XIMENA	MONTAÑEZ VILLAMIZAR	66.10
18	CC	60354535	ISABEL	RAMIREZ PEÑARANDA	66.00
18	CC	88269624	FREDY OMAR	CHÁVEZ CARRILLO	66.00
18	CC	1090426228	LEIDY SOLEDAD	CACERES RUIZ	66.00
19	CC	1090408806	ANDRY LIZETH	BECERRA CARVAJAL	65.70
20	CC	1090431437	NAZLY SILVANA	LINDARTE PINTO	65.65
21	CC	37395505	ANA KARINA	CASTRO BAEZ	65.55
22	CC	1090413276	MARIA CAROLINA	RAMIREZ MUÑOZ	65.50

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

23	CC	1090423008	LEIDY JUDITH	CASTILLO LOPEZ	65.40
24	CC	1090408289	PABLO ANDRES	CALDERÓN CAICEDO	64.90
25	CC	71377554	JHONATAN ALEXANDER	CAMACHO QUIMBAYO	64.85
26	CC	1090370316	MAYERLY MILENA	SANCHEZ MORENO	64.80
26	CC	1093734938	VIVIAN ANDREA	VELANDIA PACHECO	64.80
26	CC	73194487	DEIVIS	CARMONA MAZA	64.80
27	CC	88237154	DENNIS JAHN CARLOS	GELVEZ CONTRERAS	64.70
28	CC	1091675242	BRANDON	TAMAYO SARABIA	64.50
29	CC	88223477	JAIME ALCESTER	PIZZA RANGEL	64.45
30	CC	1093757200	JAVIER RICARDO	DUQUE SUAREZ	64.20
30	CC	1090444076	WILMER FERNANDO	GELVES PADILLA	64.20
31	CC	1091059480	YISELA TATIANA	PEÑA RIVERA	64.10
31	CC	1090519347	LAUDY MARCELA	SANGUINO GOMEZ	64.10
32	CC	88268103	JOHN ALEXANDER	ORTEGA ALVAREZ	64.00
32	CC	60361037	MARGARITA	IBARRA GOMEZ	64.00
32	CC	37392602	NANCY JANETH	OBANDO CORTES	64.00
33	CC	1094552494	SIRLEY PAHOLA	ACEVEDO CAÑAS	63.90
34	CC	9694925	JAIR DARIO	MONTESINO HOYOS	63.75
34	CC	1093885128	MARTHA ISABEL	MORA SEPÚLVEDA	63.75
35	CC	1090472003	ANGIE ELIBETH	PEREZ VERGEL	63.55
36	CC	13270448	JESUS GABRIEL	HIGUERA BLANCO	63.35
37	CC	1094248769	ANGELA GISSELL	FLORES ARAQUE	63.25
38	CC	1065814059	ANGY CECILIA	PADILLA LOPEZ	63.20
39	CC	88234386	WILSON OMAR	ALVAREZ	63.10
40	CC	1093771153	LEIDY PATRICIA	ACEVEDO ALVARADO	63.05
41	CC	1979278	YASSER FAISIDH	FIGUEROA CAMARGO	63.00
42	CC	1090455168	ANA MARIA	ESPINOSA VARGAS	62.95
43	CC	60437942	MARY LUZ	VELANDIA RUIZ	62.90
43	CC	1979385	ADRIAN ALONSO	PINEDA CARRASCAL	62.90
44	CC	1093783517	ALVARO	LEON MARTINEZ	62.85
45	CC	39022158	LILIANA	QUIROZ AMARIS	62.80
46	CC	1090387585	DEYVIS JONATHAN	VARGAS MORENO	62.75
47	CC	88265634	EDWARD ALEXANDER	OCHOA ACEROS	62.65
48	CC	80762431	SADY ERNESTO	MANOSALVA GOMEZ	62.50
49	CC	88002828	JAVIER ANTONIO	BARAJAS SIERRA	62.30

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

50	CC	88270161	LUIS GUILLERMO	LEAL PÁEZ	62.20
51	CC	60450020	DORIS LILIANA	LIZARAZO QUIROGA	62.15
52	CC	1094162239	LUZ AURORA	DUARTE ORTEGA	62.00
53	CC	1098671999	MARIA FERNANDA	BALLESTEROS BERMÚDEZ	61.95
53	CC	1093787690	DARLLYN TATIANA	CARRILLO NOCUA	61.95
54	CC	88234750	DIEGO FERNANDO	BASTOS RODRIGUEZ	61.80
55	CC	1090468736	JENNIFER LUCERO	TORRES PALENCIA	61.75
56	CC	1093763650	PABLO YESID	GÓMEZ RIVERA	61.70
56	CC	37392920	MONICA LILIANA	DAVILA ORTEGA	61.70
57	CC	1093758267	JOSE ALBERTO	ROJAS ORTEGA	61.60
57	CC	1116800194	YESID FERNANDO	SÁNCHEZ ACEVEDO	61.60
57	CC	1090466408	DEYBY ALEJANDRO	NAVARRO SAMBRANO	61.60
58	CC	1036610555	JUDITH MARINA	VERGEL GARCIA	61.35
59	CC	37396021	MONICA BEATRIZ	SUAREZ BORDA	61.30
60	CC	60266637	SUSANA ISABEL	AMADO PARRA	61.25
61	CC	1007644780	RUTH XIMENA	SUAREZ CALDERÓN	61.20
62	CC	1090421881	ASTRID ZULAY	AVENDAÑO CÁCERES	61.15
63	CC	1090528525	VERÓNICA ALEXANDRA	CEBALLOS CÓRDOBA	61.10
63	CC	60379651	REGINA DEL ROSARIO	EUGENIO RANGEL	61.10
64	CC	37443798	MAYURI YASMIN	GUTIERREZ RUEDA	61.05
65	CC	1090419588	YESICA TATIANA	RAMIREZ REMOLINA	61.00
66	CC	24646256	MARTA LUCIA	VILLA AGUDELO	60.95
67	CC	1090470084	ASTRID PAOLA	JAIMES MARIN	60.85
68	CC	1094268278	YORAIMA LORENA	SANDOVAL BECERRA	60.75
69	CC	88031638	WILLIAM OMAR	DUQUE TOSCANO	60.55
70	CC	1090393349	PABLO EMILIO	ORTEGA CACERES	60.45
70	CC	1091803460	NORIDA PATRICIA	RODRIGUEZ PINEDA	60.45
71	CC	1090414414	JHONATAN EMEL	BASTOS REYES	60.20
71	CC	1090506836	JAVIER DANILO	CHAUSTRE PINZÓN	60.20
72	CC	88256836	JORGE ALEXANDER	CHÁVEZ CARRILLO	60.00
72	CC	1090404559	GALA YISED	URBINA FERNANDEZ	60.00
73	CC	1056772272	DIANA MARCELA	PALACIOS LOPEZ	59.50
74	CC	1090468937	LAURA ZARITH	BAEZ ROJAS	59.45
75	CC	91249012	JOSE ANTONIO	FIGUEROA GUERRERO	59.35

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

75	CC	1093763831	KEREN LUZ	TORRES JINETE	59.35
76	CC	1092351254	WILLIAM HUMBERTO	MARTINEZ CACERES	59.30
77	CC	1090391605	ERIKA MILEIDY	LANDINEZ SILVA	59.05
78	CC	1030642296	LEIDY JOHANA	CARVAJAL PAEZ	59.00
79	CC	88217732	ROGER	TORRES CEPEDA	58.90
80	CC	1090497814	KAREN ALEJANDRA	ROPERO OCHOA	58.80
80	CC	1090411180	MARIA DEL CARMEN	MARTINEZ MONGUI	58.80
80	CC	1090439660	MARIA VIANNEY	CARVAJAL ESTUPIÑAN	58.80
80	CC	1090401879	MARTHA KARINA	MURCIA RINCON	58.80
81	CC	1093754317	LEIDY ASTRID	BRICEÑO ROJAS	58.75
81	CC	1094265448	LADY KATERINE	PARADA JAIME	58.75
82	CC	1090402718	JONATHAN JOSUE	LOPEZ FLOREZ	58.55
82	CC	1090498028	XIMENA	ASCANIO VALENZUELA	58.55
83	CC	1005058696	ASTRID CAROLINA	CANO BERBESI	58.50
84	CC	1090477037	NAREN ALEXIS	PORRAS HURTADO	58.40
85	CC	1090456010	WILLIAM ALEXANDER	LEAL RAVELO	57.90
85	CC	1090464572	CARLOS EDUARDO	CONTRERAS SANTANDER	57.90
86	CC	1090377371	OMAR ALEJANDRO	ORTIZ PEREZ	57.85
86	CC	1092156240	OSCAR RICARDO ALFREDO	BLANCO MENDOZA	57.85
86	CC	1090483236	PEDRO EDUARDO	ORTEGA PEREZ	57.85
87	CC	1090444143	JESUS DAVID	MENDOZA VILLEGAS	57.75
88	CC	37277946	NANCY	CACUA CACUA	57.70
89	CC	1093769667	LISBETH TATIANA	RODRIGUEZ GUTIERREZ	57.60
89	CC	1093764453	LIESEL DANIELA	DÍAZ COBOS	57.60
90	CC	60293451	DEISSY HELNA	DIAZ CRUZ	57.50
90	CC	1090423401	ANA MARIA	ROJAS CHAUX	57.50
91	CC	1090404660	DIEGO FABRIZIO	LOPEZ YAÑEZ	57.45
92	CC	1093772854	DIEGO JOSE	LUNA FLOREZ	57.35
93	CC	1090488398	YUREYNIS ADRIANA	PEREZ MUÑOZ	57.30
94	CC	1090478302	YENTHER ENRIQUE	DAZA MORA	57.25
95	CC	1090517193	CINTHYA DAYANNA	RODRIGUEZ CORZO	57.00
95	CC	1093763926	JHORJAN LEONARDO	DELGADO ROZO	57.00

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

95	CC	1090428947	SERGIO ALEXANDER	URBINA CARDENAS	57.00
96	CC	27601142	DORIS MILENA	VALERO BOADA	56.95
97	CC	1090502080	LIZETH PAOLA	MUÑOZ PAVA	56.80
98	CC	1090451405	YICEL KARINA	GONZALEZ GAMBOA	56.65
98	CC	1094275405	STEFANY JULIET	FLOREZ HERNANDEZ	56.65
99	CC	37294820	LIZETH TATIANA	PORTILLO PEREZ	56.60
99	CC	13497507	JESUS ARMANDO	PEÑALOZA ROZO	56.60
100	CC	60372780	LAUDITH	VILLALBA ORTEGA	56.40
100	CC	1092350921	NANCY YOLANDA	PEREZ GOMEZ	56.40
101	CC	1090475489	DAMARIS HELENA	BERRIO ACEVEDO	56.35
101	CC	1090495514	CARLOS EDUARDO	VARON BRUNO	56.35
102	CC	1093773187	MARIA FERNANDA	CARVAJAL CARVAJAL	56.20
103	CC	1090456702	LIZBETH PAOLA	PERNIA OROZCO	56.15
104	CC	1065827098	MARIA PAULA	LEMUS TORRES	56.10
104	CC	1070964427	DANIEL FELIPE	ULLOA RODRIGUEZ	56.10
105	CC	1090471459	JOSE ALEJANDRO	ARENAS ROJAS	55.85
106	CC	1093780147	SERGIO	LIZARAZO NAVARRO	55.80
107	CC	1093797589	JHOLEINNY SHANNETH	URBINA GELVEZ	55.70
108	CC	1090491998	JOSE ARMANDO	PACHECO BONILLA	55.60
108	CC	1090469950	EDUARDO	PÉREZ SUÁREZ	55.60
109	CC	1093777389	KAREN SOFIA	MARQUEZ REY	55.50
110	CC	1093414579	CARLOS DAVID	CONTRERAS JIMENEZ	55.25
111	CC	1090497724	YESICA ANDREINA	JAIMES VILLAMIZAR	55.15
112	CC	1006558874	ADRIANA GINNEHT	ROJAS HOLGUÍN	55.05
113	CC	1004841900	SEBASTIAN	MANRIQUE RANGEL	55.00
114	CC	1092361140	EDINSON JOEL	BOTELLO RODRIGUEZ	54.95
115	CC	1092346925	MARIA ANGELICA	CORTES SARMIENTO	54.70
116	CC	1090418325	LUIS YADIR	ALARCÓN SAAVEDRA	54.60
117	CC	1090467856	KELLY XIMENA	RANGEL VALBUENA	54.55
118	CC	1090484986	LEYDI BRIYITH	PABON LEON	54.50
119	CC	1090425096	LUIS CARLOS	CARRERO HERNANDEZ	54.40
119	CC	1092358453	PABLO GERARDO	TORRES LOPEZ	54.40
120	CC	88213908	JOHN JAIRO	RAMIREZ AVENDAÑO	54.20
120	CC	37278661	DIANA MILDRE	ROMERO ACOSTA	54.20

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

121	CC	1090469174	YESIKA MILENA	OROZCO PORTILLA	54.15
122	CC	1090520508	YISEL ELIANA	ALARCON CARVAJAL	54.05
123	CC	1090498578	JEFREY JOHAN	CORDERO ARIZA	53.95
123	CC	88208911	PEDRO	SUAREZ VILLAMIZAR	53.95
124	CC	1093786359	CARLOS EDUARDO	BERNAL CAICEDO	53.85
125	CC	1090463348	MAIRA ALEJANDRA	RUBIO SOTO	53.75
126	CC	1093746030	CESAR AUGUSTO	BLANCO RIVERA	53.70
127	CC	1090481886	CHARLIE YAMIR	CAICEDO MEDINA	53.50
128	CC	37279742	PAOLA	SERRANO FERREIRA	53.30
129	CC	1090465039	VICTOR ALEXIS	PALENCIA ORTIZ	53.25
130	CC	1090459528	GRECIA FERNANDA	GOMEZ UREÑA	53.00
131	CC	1093793281	KEYNER	CASTRO GUTIERREZ	52.90
132	CC	1090446345	GIOMARA KATHERINE	RAMOS VALENCIA	52.85
133	CC	53029648	BERCI MERCEDES	GAMARRA CARDOZO	52.80
133	CC	1090502802	ALVARO ENRIQUE	PÈREZ VALENCIA	52.80
133	CC	1093885282	DIANA ESMERALDA	DIAZ MUÑOZ	52.80
134	CC	37390531	CLAUDIA LICETH	TRIANA MANRIQUE	52.70
135	CC	1090500735	MARÍA FERNANDA	JAIMES OMAÑA	52.65
136	CC	1090498974	KAREN BRIGITTE	MENDOZA COLLANTES	52.60
137	CC	1094532509	MONGUI LILIANA	JAIMES URENA	52.50
138	CC	37293809	ADRIANA MARIA	CORONEL GOMEZ	52.45
139	CC	1090175020	JAIVER FABIAN	JAIMES SILVA	52.35
140	CC	1094045585	DIEGO SEBASTIAN	LOPEZ CONTRERAS	52.20
140	CC	1093781702	YONNY STIWENSON	GONZALEZ ORTIZ	52.20
141	CC	1090366274	ALEXIE PHILIP	ANDRADE GARCÍA	52.15
142	CC	1090465988	LORENA PATRICIA	PÉREZ JAIMES	52.10
143	CC	1090510710	ANDRES FELIPE	DAZA PARDO	52.00
144	CC	1193037567	AMALIA DANIELA	JIMENEZ FORERO	51.90
145	CC	1090461974	DANIEL MAURICIO	LEAL QUINTERO	51.85
146	CC	1094245158	DENIZ ADRIAN	ACEVEDO CARVAJAL	51.80
147	CC	27603916	KELY YENYTH	CARRILLO GEREDA	51.55
148	CC	1090510319	NAILA YUTNARI	LOPEZ CARDONA	51.35
149	CC	60389523	CAROLINA	PÉREZ CHACÓN	51.30
150	CC	1093801527	ANGIE MARGLIORY	SILVA RODRIGUEZ	51.25



"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

151	CC	1192729388	KAREN DAYANNA	ARISMENDI JAIMES	51.20
151	CC	1093767186	JAVIER ALEXIS	PABÓN MALDONADO	51.20
152	CC	1090366265	YUD EDISON	HERNANDEZ ACEROS	51.00
152	CC	1090526930	JAVIER ANDRES	ALBA NAVARRO	51.00
153	CC	13271056	MARVIN ALBERTO	RODRIGUEZ RAMIREZ	50.80
154	CC	1090392599	NANCY YANETH	MARTINEZ QUINTERO	50.60
154	CC	1090520724	YURIT DAYANNA	COLMENARES ROA	50.60
155	CC	1090503236	MARKUS	PREIBLER ROA	50.55
156	CC	1093773619	RUBEN DARIO	TORO SANDOVAL	50.45
157	CC	60329157	MARÍA MERCEDES	SUÁREZ OBANDO	50.40
158	CC	1093783442	DAVID LEONARDO	TENJO CAICEDO	50.35
159	CC	1090493234	JUAN DIEGO	MARTÍNEZ MANTILLA	50.10
160	CC	1090491050	HERMAN RICARDO	BARAJAS TARAZONA	49.90
161	CC	1090518443	CARLOS FERNANDO	MONTES PRADA	49.75
161	CC	1090491412	LEIDY DANIELA	AREVALO OMAÑA	49.75
162	CC	5401553	JAIRO ALONSO	LOPEZ SANTIAGO	49.40
163	CC	1010120599	YEIMY MILENA	ARAQUE SANTIAGO	49.35
164	CC	1090508378	RONALDO ANDRES	SEQUEDA ROLON	48.40
165	CC	1090463729	ERIKA ISABEL	PARRA ALVIS	48.20
166	CC	1090523837	ANGIE LILIANA	MANOSALVA ORTEGA	47.35
167	CC	1093798045	LUCY ESMERALDA	ORTEGA RAMOS	46.95
168	CC	1090511845	GUIMAR STIVEN	LEON FIGUEROA	46.90

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los aspirantes que sean nombrados con base en la Lista de Elegibles de que trata la presente Resolución, deberán cumplir los requisitos exigidos para el empleo en la Constitución, la ley, los reglamentos y el correspondiente Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales con base en el cual se realizó este proceso de selección, los que serán acreditados al momento de tomar posesión del mismo.

**PARÁGRAFO.** Corresponde al nominador, antes de efectuar los respectivos nombramientos y dar las correspondientes posesiones, verificar y certificar que los elegibles cumplen los requisitos exigidos para los empleos a proveer, según la Constitución, la ley, los reglamentos y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales utilizado para la realización de este proceso de selección y verificar los Antecedentes Fiscales, Disciplinarios y Judiciales de tales elegibles, dejando las constancias respectivas<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la Lista de Elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en este proceso de selección, podrá solicitar a la CNSC la exclusión de esta lista de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

- Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la Convocatoria.
- Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- No superó las pruebas del concurso.
- Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
- Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.
- Realizó acciones para cometer fraude en el concurso.

<sup>3</sup> Artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, en concordancia con los artículos 4º y 5º de la Ley 190 de 1995.

"Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer DIEZ (10) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, identificado con el Código OPEC No. 76698, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Alcaldía de San José de Cúcuta (Norte de Santander), Proceso de Selección No. 826 de 2018 – Convocatoria Territorial Norte"

**PARÁGRAFO.** Cuando la Comisión de Personal encuentre que se configura alguna de las causales descritas en el presente artículo, deberá motivar la solicitud de exclusión, misma que presentará dentro del término estipulado, exclusivamente a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO.

**ARTÍCULO CUARTO.** En virtud del artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005, la CNSC, de oficio o a petición de parte, podrá excluir de la Lista de Elegibles al participante en este proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas aplicadas. Esta lista también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error, casos para los cuales se expedirá el respectivo acto administrativo modificatorio.

**ARTÍCULO QUINTO.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que la Lista de Elegibles quede en firme, deberá(n) producirse por parte del nominador de la entidad, en estricto orden de mérito, el (los) nombramiento(s) en período de prueba que proceda(n), en razón al número de vacantes ofertadas.

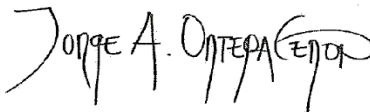
**ARTÍCULO SEXTO.** La Lista de Elegibles conformada y adoptada mediante el presente acto administrativo tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su firmeza, conforme a lo establecido en el artículo 31, numeral 4, de la Ley 909 de 2004, vigente para la fecha de expedición del mediante Acuerdo No. CNSC – 20181000007466 del 4 de diciembre de 2018, ajustado por el 20191000000016 del 09 de enero de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008346 del 25 de julio de 2019, el Acuerdo No. CNSC - 20191000008546 del 13 de agosto de 2019 y el Acuerdo No. CNSC - 20191000008746 del 17 de septiembre de 2019 que rigen este proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Publicar el presente acto administrativo en la página web de la CNSC, [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza y contra la misma no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., 28 de Julio de 2020

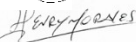


**JORGE A. ORTEGA CERÓN**  
Comisionado

Aprobó: Rafael Ricardo Acosta Rodríguez – Asesor del Despacho



Henry Gustavo Morales Herrera – Gerente Convocatoria Territorial Norte



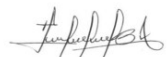
Revisó: Diana Carolina Figueroa M. – Asesora del Despacho



Luis Gabriel Rodríguez de La Rosa – Asesor del Despacho



Proyectó: Jennyffer Johana Beltrán Ramírez – Profesional Convocatoria Territorial Norte



**Consulta BNLE**

\* Convocatoria: Alcaldía de SAN JOSÉ DE CÚCUTA NORTE DE

\* Número empleo OPEC: 76698

**Resumen de la búsqueda**

Código:  Grado:  Denominación:  Observaciones de la búsqueda:

**Actos BNLE**

No. Acto Administrativo	Fecha del Acto Administrativo	Fecha de Publicación	Observaciones	Fecha de Firmaza	Fecha de Publicación Firmaza	Fecha de Vencimiento	Descargar Archivo
20202210075965	28/07/20	25/08/20	Conforma Lista de Elegibles	02/09/20	02/09/20	01/09/22	<a href="#">20202210075965_28903_2020</a>